

BAEZ, Pedro Miguel

De: Notificación de Decretos [notificadecretos@chaco.gob.ar]
Enviado el: Jueves, 30 de Septiembre de 2021 10:42 a.m.
Para: Mesa de Entradas - STJ
Asunto: Nota N° 98/2021 Decreto N° 2090/21.
Datos adjuntos: Nota N° 98 21 Decreto N° 2090 21.pdf

Nos dirigimos a Ud. a fin de comunicar la Nota N° 98/2021 de la Secretaría General de Gobernación, la cual se adjunta, que informa el dictado del Decreto N° 2090/2021.

Dirección de Contralor y Normatización

Marcelo T. de Alvear 145 - Entrepiso - Oficina 9
4448000 internos 8053 - 8109 - 8143
Resistencia - Chaco

3049/21

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 SEP. 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitirle fotocopia certificada del **Decreto N° 2090/21**, a través del cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos Indígenas para Juicios por Jurado en materia Penal, Civil y Comercial- Leyes Nros. 2364-B y 3325-B".

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Noelia Dina Canteros
SECRETARÍA
General de Gobernación
Gobernación de la Provincia del Chaco

SEÑOR PRESIDENTE DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DR. ROLANDO IGNACIO TOLEDO
RESISTENCIA-CHACO
SU DESPACHO.

2090

RESISTENCIA, 28 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E25-2021-1057-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la aprobación del Protocolo Facultativo de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos Indígenas para Juicios por Jurados en materia penal y Civil y Comercial;

Que en su Artículo 75, inciso 17 la Constitución Nacional establece: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones";

Que en dicho contexto la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 37 establece que la Provincia reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, su identidad étnica y cultural y asimismo que el Estado les asegurará: la participación en la protección, preservación, recuperación de los recursos naturales y de los demás intereses que los afecten;

Que la República Argentina ratificó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes a través de la Ley Nacional N° 24.071, estableciéndose el deber estatal de "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente", las cuales deberán realizarse conforme a los principios de "buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias" con la "finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas";

Que en este sentido, podemos citar como primer hecho histórico relacionado con la consulta a los pueblos indígenas que el General José de San Martín, antes de cruzar Los Andes, convocó a los pueblos indígenas con la intención de solicitar el consentimiento para tal fin, luego de lo cual dichos pueblos realizaron su proceso de toma de decisiones, culminando el referido diálogo intercultural con la entrega del poncho al Gran Prócer en el sitio conocido actualmente como La Consulta en la provincia de Mendoza;

Que en la Provincia del Chaco se encuentran en plena vigencia las Leyes N^{ros} 2364-B, de Juicio Penal por Jurado y 3325-B de Juicios Civiles y Comerciales por Jurado;

Que las leyes citadas precedentemente, contemplan la conformación de jurados indígenas en hechos donde el acusado/a o la víctima, la parte actora o el/la demandado/a pertenezcan a los pueblos Qom, Wichi o Mocoví.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

7. FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

PRO ANALIZ GACOS

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

constituyéndose en una herramienta fundamental para afianzar los mecanismos de justicia en las comunidades indígenas;

Que de acuerdo a las normativas citadas, es necesario para la aplicación de los juicios por jurado indígenas la realización de la consulta previa, libre e informada en la zona que conforma la I Circunscripción judicial;

Que con anterioridad al inicio de la pandemia por Covid-19 se realizó un protocolo de consulta previa para la aplicación de juicios por jurado, el cual fue producto de una serie de reuniones llevadas a cabo por integrantes de los Pueblos Indígenas Qom, Mocoví y Wichi;

Que la Ley Provincial N° 562-W de las Comunidades Indígenas crea el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) con la finalidad de atender a la promoción integral del aborigen chaqueño, elaborar y aplicar políticas, planes y programas destinados al desarrollo integral de las comunidades indígenas con su activa participación;

Que en razón de ello el Instituto del Aborigen Chaqueño ha hecho una revisión del referido protocolo y le ha dado un nuevo impulso para su concreción en la I Circunscripción judicial, con la cooperación del Ministerio de Seguridad y Justicia quien colaborará con la confección y suministro de folletería e invitaciones a tales fines;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Justicia y la Dirección de Contrataciones otorgando factibilidad presupuestaria, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Seguridad y Justicia,

Que a su vez la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 854/2021 estima viable la prosecución del trámite sin observaciones que formular contando el presente con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Aborigen Chaqueño –IDACH-;

Que la consulta previa, libre e informada para la aplicación de los juicios por jurado indígenas constituye una política pública para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la administración de justicia, así como un hecho histórico para nuestra Provincia, el País y Latinoamérica;

Que en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, y a fin de otorgar transparencia y calidad institucional, se considera pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el "Protocolo Facultativo de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos Indígenas para Juicios por Jurado en materia Penal y Civil y Comercial-

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Protocolo de Consulta Previa Libre e Informada
A/C: Dirección de Aplicación Normativa
y Control de Trámites y Normalización
Secretaría de Gobierno y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Leyes N^{ros} 2364-B y 3325-B", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción que corresponda conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2090**

John J. ...

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

2. FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINA

Doc. # NA 17 6000

ARE THE FOLLOWING STATEMENTS CORRECT?
 1. The Commission is a body of 12 members.
 2. The Commission is a body of 12 members.
 3. The Commission is a body of 12 members.

Protocolo facultativo de consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas para Juicios por Jurado en materia penal y civil y comercial, leyes 2364-b y 3325-b

FUNDAMENTO:

El presente Protocolo de Consulta previa, libre e informada resultó de la serie de reuniones llevadas a cabo por integrantes de los Pueblos Indígenas (Qom, Mocoví y Wichí), para tratar de permitir la entrada en vigencia del Artículo 4 de la Ley N° 2364-B- (Antes- Ley 7661) de Juicios penales por jurado y de los artículos 7 y 8 de la Ley 3325-B, los que se encuentran sujeto (por el artículo 95 de la ley 2364-B) a la realización de una consulta previa a los Pueblos Indígenas para la entrada en vigencia de dichos artículos, que prevé la integración del Jurado con miembros de los Pueblos indígenas.

En ese contexto, la consulta se enmarca en la siguientes normativas: herramientas jurídicas de jerarquía supra legal vigentes (Art. 75 Inc. 22 de la CN), como el Convenio 169 de la OIT, Art. 6 inciso 1 "a" e Inciso 2, ratificado por nuestro país por la Ley 24071, La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007, La Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Artículo 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional y el Artículo 37 de la Constitución de la Provincia del Chaco en relación con los Derechos de los Pueblos Indígenas, sus Organizaciones Territoriales y Comunidades, toda vez que proyectos o acciones de cualquier tipo, tanto de naturaleza pública como privada, afecte o modifique derechos, esta consulta es indispensable para construir políticas de Estado más incluyentes y menos homogeneizantes.

Analizada la realidad de la situación de identificación y documentación de las personas indígenas en la provincia del Chaco, se advierte la necesidad de realizar un Censo de Pueblos Indígenas, lo que no impide que se realice la consulta a las organizaciones representativas de la población indígena en la provincia.

Participantes instituciones y sujetos plan de consulta del JUICIO POR JURADO PI

- I) Instituto del Aborigen Chaqueño;
- II) Vocales del IDACH.
- III) Ministerio de Seguridad y Justicia, Subsecretaría de Justicia (Dos representantes);
- IV) Ministerio de Gobierno (Un/a representante);
- V) Secretaria de Derechos Humanos y Géneros
- VI) Cátedra Libre de Derecho Constitucional Indígena "Ricardo Altabe"
- VII) Organización no gubernamental: a) INCUPO; b) JUM; c) ENDEPA; d) AADEPI;
- VIII) Subsecretaria de interculturalidad (Un/a representante).
- IX) Poder Judicial del Chaco: a.- Oficina de juicio por Jurado, Dra. Fernanda Diez.
b.- Centro de Estudios Judiciales, Dra. María Rosario Augé.
- X) Consejo Nataxala'pi. (Alberto Núñez)
- XI) Dirección de Cine y Espacios Audiovisuales del Chaco (DCEA).

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BORDON

ALC. Dr. C. Aplicación Normativa
Protocolo de Consulta Previa y Jurado por Jurado
Código de Procedimiento Civil y Comercial

- XII) Consejo de Ancianos.(Pueblo Moqoit).
- XIII) Legisladores mandatos cumplidos. (Egidio García, Inocencia Charole).
- XIV) Legisladores Indígenas (Claudia González, Andrea Charole).
- XV) Comité de Prevención Contra la Tortura Chaco- Área Pueblos Indígenas.
- XVI) Coordinación de Pueblos Indígenas del Poder Judicial.
- XVII) Comisión de Derechos de la Cámara de Diputados.
- XVIII) Consejo de Participación Indígena (CPI).
- XIX) Consejo Comunitario del Barrio Toba "Noolgaganaq'pi.

Objetivos Específicos:

Llevar a cabo un proceso de **sensibilización, debate y consulta** a nivel provincial de forma progresiva, comenzando por la I Circunscripción, con la participación de los líderes de Pueblos Indígenas, de manera que permita alcanzar el objetivo propuesto, que es la elaboración de un documento final, documento acta.

Dicha Consulta debe estar regida por los siguientes principios: Legalidad, Libertad, oportunidad, representatividad, inclusividad, presunción de identidad, participación, recursos de igualdad de oportunidades, interculturalidad, buena fe, transparencia, flexibilidad, accesibilidad, igualdad y no discriminación, información oportuna, información exhaustiva, plazo razonable, representatividad de instituciones de Pueblos Originarios.

Generar los espacios que faciliten el intercambio de diferentes abordajes y manera de pensar, teórica y políticamente, "el estado intercultural" entre los representantes de los pueblos originarios y representantes del gobierno provincial (miembros de los Ministerios y Organismos relacionados con los derechos que demandan los pueblos originarios), así como con ONG y otras instituciones que desarrollan tareas en los territorios de Pueblos Indígenas o promueven el estudio y la investigación sobre estas temáticas.

Capacitación para los facilitadores, relatores y colaboradores en general.

Como resultado de esta consulta se busca implementar de la mejor manera el jurado indígena y para poder finalizar esta consulta, dejar plasmado en un documento final donde quede de la mejor manera representada las distintas opiniones recogidas a través de las consultas realizadas en las distintas asambleas que se realizarán con los tres Pueblos Indígenas, a la vez, dejar sentadas las bases para la realización de un Censo de Pueblos Indígenas y la designación de quienes van a operativizar dicho censo en cada departamento.

Programación de Actividades

- a) Realización de la consulta en el día a establecerse por el IDACH:
 - 1) difusión de la información necesaria;
 - 2) debate de las propuestas relativas a cada una de las áreas temáticas, y
 - 3) consensos y manifestación de decisiones indígenas a las autoridades;
- b) Difusión de los ejes principales de debates para cada área temática.
- c) Comunicación de los resultados que se esperan en relación a cada uno de los temas,
- d) Consenso de la metodología prevista para el debate (conformación de grupos, tiempos máximos de intervención por participantes)
- e) Modos de producción de consensos,

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GONZALEZ
A/c. Depto. Aplicación Normativa
Unidad de Control y Normativación
Secretaría de Gobierno y Cooperación

- f) Producciones orales y/o escritas y/o audiovisuales, y valor jurídico que se le otorgará a los fines de establecer la normativa de juicio por jurados indígenas.

Desarrollo de Asambleas de Pueblos Indígenas

La conformación de Las asambleas se desarrollaran con Organizaciones Indígenas tales como: Asociaciones, ONGs; comisiones de fomento, deportes, centros culturales Institutos de Educación Superior (CIFMA, CEREC "El Colchón", El Consejo Qompi (Lqataxac Nam Qompi), Ralaxaic Nmeenaxana), y las organizaciones que se sumen en el proceso de convocatoria.

Lugares de realización:

En la fecha establecida se realizará la consulta previa para la I Circunscripción, dónde se desarrollan actualmente los juicios civiles y penales por jurado. Posteriormente, mediante resoluciones del IDACH se llevarán a cabo en las Circunscripciones restantes donde de forma progresiva se comiencen a realizar los juicios por jurado:

- Departamento San Fernando. **1 Asamblea PI Qom en Fontana, comprende a la I Circunscripción.**
- Departamento Bermejo. **1 Asamblea PI Qom** (La Leonesa, Las Palmas, Gral. Vedia)
- Departamento General San Martín. **2 Asamblea PI Qom** (San Martín, selva de Río de oro, La Eduvigis, Pampa Almirón). (Presidencia Roca y Pampa del Indio)
- Departamento Comandante Fernández- **1 Asamblea PI Qom y mocoví** (Presidencia R. Sáenz Peña, Quitilipi, Colonia Aborigen, Machagay, La Matanza, La Lelai, El Palmar, El Zanjón, El 15 Cabañero, Raíz Chaqueña, Paraje el 71, El Paraisal, El Aguara, tres Isletas)
- Departamento Güemes: **3 Asambleas**
1 Asamblea PI QOM- Wichí (Castelli, Miraflores, Techat, Espinillo, villa Río Bermejito, Fortín Lavalle).-
2 Asamblea PI Wichí: Misión Nueva Pompeya, Nva población El sauzal, Pozo del Toba, Wichí el pintado.-
3 Asamblea PI Wichí El Sauzalito. El vizcacheral, Tres Pozos, El tartagal, El Cebilar Fortin Belgrano, Comandancia Frías
- Departamento Comandante Fontana: **2 Asambleas PI Mocovi :**
 1 San Bernardo,
 2 Villa Ángela,

Contenido temático:

I) Contenido de Ley de Juicio penal y civiles y comerciales por Jurado, Integración Pueblos Indígenas (análisis de casos que puedan presentar variantes que no estén estipulados en las normativas).

II) Requisitos y condiciones para ser jurado. (Edad máxima estipulada por la ley para ser jurado).

III) Consulta a Pueblos Indígenas QOM, WICHI, MOCOVI. Conforme a áreas temáticas.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prot. ANA 117 2010
A/C. Dpto. Gobernación y Justicia
Sección: Control de Actos y Firmas
Secc. Gral. de Procedimientos

Actividades preparatorias:

- Reproducción de material documental de base para los debates de la asamblea provincial.
- Cursar invitaciones a los participantes.
- Elaboración de las notas de invitación anexando el documento técnico de la comisión de trabajo.
- Cursar Información (previa a reuniones)
- Radiodifusión.
- Folletería, trípticos.
- Publicidad por radio y televisión.
- Redes sociales.
- Traductores (1 por Pueblo).
- Diseño Gráfico: Impresiones y pago de espacios no pautados, banners, flyers
- Convocar a Expertos Jurídicos
- Traductores
- Facilitadores (coordinador de cada lugar de foro).
- Relatores
- Realizar simulacros" o "representaciones" o "juego de roles".

Organización y Logística de la/s Asamblea/s:

Identificación de un equipo de coordinación, de trabajo y representantes locales de organización y logística en el lugar en que se desarrollará cada asamblea, responsable del conjunto de su implementación.

- a) Selección y contratación de los salones en que se desarrollará el Foro.
- b) Costos Estimativos.
- c) Materiales necesarios para los participantes: copia del material técnico, hojas, biromes, etc.
- c) Servicios de catering para la cantidad de personas por cada Foro.
- d) Servicios de alojamiento.
- e) Servicio de traslado en las localidades (foros) de reunión, tanto de los participantes como de los coordinadores y colaboradores en el proceso
- f) Soluciones de Problemas particulares eventuales.

COSTO ESTIMATIVO DE CADA UNA DE LAS JORNADAS:

*Rendición de cuenta en base a la normativa vigente de la administración pública de la Provincia del Chaco.

RESPONSABLE INSTITUCIONAL: IDACH

Formarán parte expertos en la temática expertos, representando tanto a los Pueblos Originarios, como al gobierno provincial y a las instituciones Sociales involucradas en la cuestión.

Integrada por 6 Grupos, uno para cada uno de los componentes temáticos; elaborará como producto final un documento técnico exhaustivo que abarque el análisis y propuesta para los temas contemplados en el temario.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANALIZ GODOY
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Gobierno, Contraloría y Notaría
Secretaría de Gobierno y Trabajo